



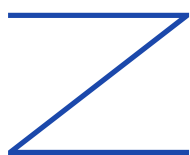
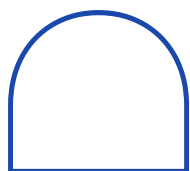
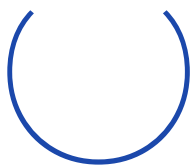
OBSERVATORIO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN
(SEANL)

2° Informe de avances del SEANL



2021

Introducción	2
Estructura orgánica del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL)	3
Comité de Participación Ciudadana	5
• Papel de la autoridad evaluada dentro del SEANL	6
• Indicadores	7
• Resultados y análisis	10
Informe Contraloría y Transparencia Gubernamental	11
• Introducción	11
• Estructura	12
• Procesos	13
• Resultados	14
Transparencia y gobierno abierto en municipios de Nuevo León: el caso de los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García.	16
• Introducción	16
• Marco conceptual	17
• Propuesta de Métrica de GA para municipios de Nuevo León	18
• Principales hallazgos	19
Congreso del Estado de Nuevo León	21
• Efectividad	21
• Procesos	22
• Resultados	22
• Situación actual del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León: Designaciones pendientes	23
Política Estatal Anticorrupción (PEANL)	25
Recomendaciones	26
• Comité de Participación Ciudadana	27
• Contraloría y Transparencia Gubernamental	28
• Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León en el diseño e implementación de la PEA	30
• Designaciones dentro del Sistema Estatal Anticorrupción	39
• Transparencia y gobierno abierto en municipios de Nuevo León: el caso de los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García.	41
Referencias	42
Agradecimientos	43



Durante el 2020 y el 2021, la ciudadanía en México lamentablemente ha sido testigo de cómo los Sistemas Anticorrupción (Nacional y Locales) han sido víctimas de los intereses políticos de los partidos en turno.

Durante el 2020 y el 2021, la ciudadanía en México lamentablemente ha sido testigo de cómo los Sistemas Anticorrupción (Nacional y Locales) han sido víctimas de los intereses políticos de los partidos en turno.

Prueba de ello es que, en muchos estados del país, además de Nuevo León, los órganos ciudadanos (Comités/Comisiones de Selección o Comités de Participación Ciudadana) están incompletos y gran parte de la responsabilidad corresponde a los Congresos Locales, pues son quienes deben impulsar los procesos para completar las vacantes que se vayan presentando. En el caso de Nuevo León, a estos órganos ciudadanos se les suma el Grupo Ciudadano de Acompañamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

El objetivo de este informe es presentar un análisis sobre los avances y retos que enfrentan dos de las autoridades que integran el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL), específicamente el Comité de Participación Ciudadana (CPC) y la Contraloría del Estado, además se incorpora por primera vez la responsabilidad de los municipios respecto a sus avances en la implementación de sus Sistemas Municipales Anticorrupción, así como también la responsabilidad del Congreso del Estado en los procesos de designación de los órganos ciudadanos y finalmente una asignatura pendiente del todo el SEANL, la Política Estatal Anticorrupción.

Finalmente, considerando que nuestra razón de ser es el trabajo colaborativo con las autoridades, se presentarán una serie de recomendaciones que ayudarán a mejorar de manera significativa el trabajo de las autoridades aquí enunciadas.

[1]Es un mecanismo que busca establecer las bases de coordinación entre el Estado, la Federación, y los Gobiernos Municipales para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción y se registrará por los principios de transparencia y máxima publicidad

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN (SEANL)

El Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, está integrado de la siguiente manera[2]:

- 3-tres Integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC), donde 1 de ellos lleva la presidencia del Comité Coordinador.
- Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León (COTAI)
- Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
- 1-un representante del Consejo de la Judicatura
- Titular de la Sala Especializada en Combate a la Corrupción
- Auditor General del Estado
- Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

Cada una de las autoridades que integran el SEANL tiene atribuciones específicas dentro del Sistema, las cuales inciden directamente en el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema, mismas que se analizarán más adelante en este documento.



Gráfico 1
Fuente: Elaboración propia

[2] Artículo 10, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, 2021

Por otro lado, además del Comité de Participación Ciudadana, existen otros espacios formales de para la participación de la sociedad civil, mismos que son indispensables para la designación de las autoridades que integrarán el SEANL, como son: el Grupo Ciudadano de Acompañamiento y el Comité de Selección.

La importancia de estos dos órganos ciudadanos (Grupo Ciudadano de Acompañamiento y el Comité de Selección) radica en la necesidad de incorporar la participación ciudadana no solo en la democracia, sino en el combate a la corrupción, pues representa la oportunidad de incluir la visión ciudadana en la compleja actividad de coordinación de las autoridades que integran el SEANL, de tal manera que la ciudadanía pueda incidir en la reforma a las instituciones y contribuir en la lucha contra la corrupción. [3]

Ahora bien, se destaca que a pesar de que en la Ley del SEANL, no se establece de manera expresa la prohibición de participar en uno de los órganos ciudadanos y después postularse para otro cargo dentro del mismo sistema, el espíritu de la ley es fomentar la participación ciudadana y no tomar ventaja para tener acceso a otro cargo.

En el siguiente gráfico se explica el proceso de designaciones previo a la conformación del Comité de Participación Ciudadana y con ello resaltar la importancia de la colaboración de la ciudadanía para postularse en dichos procesos.



Gráfico 2
Fuente: Elaboración propia

[3] Jason Alexis Camacho Pérez. (n.d.). *Participación ciudadana para el combate a la corrupción. UN análisis del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción*. Sistema de Información Científica Redalyc, Red de Revistas Científicas. <https://www.redalyc.org/journal/5696/569662688006/html/>

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por Laboratorio de Transformación Jurídica de la U-ERRE

INTRODUCCIÓN.

La participación ciudadana en nuestro país a tomado fuerza en su participación activa, desde la reforma de 2016, en donde se plateo un Sistema Nacional Anticorrupción, se consideró a la ciudadanía como uno de sus principales pilares y que por primera vez en México, se le otorgue un papel relevante a la ciudadanía y sobre todo de toma de decisiones, por lo que en la creación de la estructura del Sistema Nacional y estatales Anticorrupción, el papel de los ciudadano sea protagonista y que sus decisiones sean vinculantes para el sistema.

Con el Sistema Estatal Anticorrupción puesto en marcha, la ciudadanía será escuchada por un Comité de Participación Ciudadana, que tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité coordinador. Es el vínculo entre las principales autoridades con la ciudadanía a través de las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del sistema estatal.

Después de haber sido cumplimentados los requisitos y procedimientos de ley, con fecha 30 de agosto de 2018 el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción seleccionó a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de estado de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

1. La C. Guadalupe Rivas Martínez, cuya duración de su cargo será de 1 año a partir de la fecha en que rindió protesta ante el Comité de Selección.
2. El C. Juan Carlos Gastelum Treviño, cuya duración de su cargo será de 2 años a partir de que rindió protesta ante el Comité de Selección.
3. La C. Norma Juárez Treviño cuya duración de su cargo será de 3 años a partir de que rindió protesta ante el Comité de Selección.
4. El C. Diego Arturo Tamez Garza, cuya duración de su cargo será de 4 años a partir de que rindió protesta ante el Comité de Selección.
5. El C. Mauricio Alfonso Morales Aldape, cuya duración de su cargo será de 5 años a partir de que rindió protesta ante el Comité de Selección.

Con fecha 31 de agosto de 2018, las ciudadanas y ciudadanos seleccionados tomaron formal protesta de sus cargos como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León ante el Comité de Selección, y con ello, se inicia con una conformación completa del CPC, respecto del primer año de trabajo de este comité; atendiendo a lo establecido por Lay del Sistema Estatal Anticorrupción del estado en su artículo 27, en donde se establecen las 21 atribuciones a las que los integrantes del CPC deben de dar cumplimiento.[1]

[1] Informe Anual del CPCNL, 2018-2019, <https://www.cpcnl.org/wp-content/uploads/2020/04/INFORMEANUAL-CPCNL-1.pdf>

En este trabajo de investigación elaborado por el Laboratorio de Transformación Jurídica de la Universidad Regiomontana U-ERRE, se inicia la observación al cumplimiento de este Comité de Participación Ciudadana, en lo concerniente a las atribuciones legales de este comité, y que como ya se mencionó, se encuentran plasmadas en la legislación local de la materia.

Lo relevante de la observación por parte de la universidad es el trabajo realizado por los estudiantes que se involucran en el desarrollo y elaboración de este trabajo, en esta ocasión se realizó dentro de la asignatura de “Proyecto de Innovación I y II”, que forma parte del proyecto real que los alumnos deben de elaborar dentro de sus prácticas profesionales.

Papel de la autoridad evaluada dentro del SEANL

Según se establece en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, el Comité de Participación Ciudadana (CPC NL), es la instancia colegiada a que se refiere la fracción II del artículo 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León. Por su naturaleza de entidad colegiada sus decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

La relevancia de los ciudadanos en la participación y de toma de decisiones de este comité, deriva principalmente en que la ciudadanía será escuchada a través del Comité de Participación Ciudadana, que tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité coordinador. Es el vínculo entre las principales autoridades con la ciudadanía, organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del sistema estatal.

Para entender la relevancia de este comité se cita la misión y visión del CPCNL.

Misión. La misión del Comité de Participación Ciudadana como instancia colegiada del Sistema Estatal Anticorrupción es coadyuvar, en los términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los ciudadanos y las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Visión. La visión del Comité de Participación Ciudadana es ser el mecanismo ciudadano que contribuya a la erradicación de la corrupción y la impunidad en el Estado de Nuevo León, en lo particular, y en México en lo general, mediante: I. La articulación de políticas públicas del SEANL con el SNA; II. El establecimiento del andamiaje jurídico y sistemático lo suficientemente robusto que permita rendir frutos a la sociedad en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. [2]

[2] Página web <https://www.cpcnl.org/wp-content/uploads/2020/04/INFORMEANUAL-CPCNL-1.pdf>

Indicadores.

En este apartado se establecen las atribuciones más relevantes del CPCNL y el nivel de cumplimiento realizado en los primeros 3 años de trabajo de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Respecto de la Integración de este comité, se destaca algunos puntos de relevancia, antes de pasar a las atribuciones legales.

El Comité de Participación Ciudadana del SEANL, está conformado por 5 ciudadanos, elegidos por un comité de selección y uno de ellos será quien presida el Comité Coordinador, así mismo, en la integración del Comité Coordinador son 3 integrantes del CPC quienes forman parte de este Comité Coordinador, lo cual es de destacar porque es la única legislación local en el país incluso a nivel nacional que cuenta con 3 integrantes del CPC en el comité coordinador con voz y voto, lo que hace que este Comité de Participación Ciudadana tenga una fuerza valiosa en sus votaciones para la creación de acuerdos del Sistema Anticorrupción.

En el Primer año de confirmación se contó con la estructura completa, los cinco integrantes del CPC, y en su primera sesión de trabajo, fueron nombrados los 3 integrantes del CPC que participaron como integrantes del comité coordinador, siendo la C. Guadalupe Rivas Martínez, la primera integrante y nombrada como presidenta para este comité coordinador y los otros dos integrantes que fueron seleccionados para integrar el comité coordinado, por sus mismos compañeros del CPC, fueron el C. Mauricio Morales Aldape y Diego Arturo Tamez Garza.

En el segundo año de trabajo y concluido el primer año de la primera presidencia del CPC y Comité Coordinador, a partir del 1 de septiembre del 2019, este comité de participación Ciudadana, quedo solo integrado por 4 de los cinco integrantes, por lo que impacto en la conformación del Comité Coordinador, ya que de los 3 espacios con que cuenta el CPC en el comité Coordinador solo se quedó con 2.

En ese mismo año, el impacto en la integración el Comité de Participación Ciudadana (CPCNL), fue afectado por la renuncia del integrante que fue seleccionado por el comité de selección por 5 años, el C. Mauricio Morales Aldape, presentó su renuncia por motivos personales, lo que dejó al Comité de Participación Ciudadana, trabajando con solamente 3 de los 5 integrantes, y en el comité coordinador, los 3 integrantes restantes subieron a este órgano colegiado para que los espacios del CPC, fueran cubiertos por ellos.

Para el segundo año de trabajo del Comité de Participación ciudadana, se continúa sin que el comité de selección nombrara a los integrantes que faltaban del CPC, lo que fue muy desafortunado, ya que se llegó la fecha de conclusión del segundo presidente del CPC y del Comité Coordinador el C. Juan Carlos Gastelum Treviño, quien concluyo con su encomienda y con su periodo de 2 años por el que fue nombrado, lo que una vez más, impacta de forma negativa a la conformación del CPCNL, ya que después del término de este integrante el CPC, solo queda conformado por 2 integrantes.

Al arranque del tercer año de labores del Comité, se continuó con la misma situación de no nombrar a los integrantes del CPC, por parte del comité de selección, que para este año ya eran 3, en este sentido tanto el CPC como el Comité Coordinador se quedaron operando solo con 2 integrantes.

En resumen, la conformación de los primeros 3 años fue la siguiente:


PRIMER AÑO 2018-2019	SEGUNDO AÑO 2019-2020	TERCER AÑO 2020-2021	OBSERVACIONES
<p>COMPLETO 5 INTEGRANTES.</p> 	<p>3 INTEGRANTES Termino del primer integrante y renuncia de un integrante.</p> 	<p>2 INTEGRANTES, término del segundo integrante, aunado al término de la primera integrante y la renuncia del integrante nombrado por 5 años, quedaron 2</p> 	<p>El comité de selección no ha nombrado a los integrantes del CPC, que concluyeron y ni al que renuncio. Lo que, a la fecha de este reporte, es aún más complicado, ya que se encuentra trabajando solo con 1 integrante, y el comité coordinador solo con 1 integrante (que es el presidente.)</p>

Gráfico 3
Fuente: Elaboración propia

Continuando con la observación, se procede a revisar lo establecido por el Artículo 27 de la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción de Nuevo León.

“Artículo 27. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la selección de quienes presidirán el Comité de Participación, el Comité Coordinador y el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Aprobar sus normas de carácter interno;
- III. Elaborar su programa de trabajo anual;
- IV. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado;
- V. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- VI. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del secretario técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- VII. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VIII. Efectuar la evaluación periódica de las políticas públicas en la materia;
- IX. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- X. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Planes de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital;
 - c) Procedimientos que permitan perfeccionar los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
 - d) Proyectos que generen el mejoramiento de los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- XI. Establecer propuestas al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

- I. Aprobar la selección de quienes presidirán el Comité de Participación, el Comité Coordinador y el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Aprobar sus normas de carácter interno;
- III. Elaborar su programa de trabajo anual;
- IV. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado;
- V. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- VI. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del secretario técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- VII. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VIII. Efectuar la evaluación periódica de las políticas públicas en la materia;
- IX. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- X. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Planes de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital;
 - c) Procedimientos que permitan perfeccionar los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
 - d) Proyectos que generen el mejoramiento de los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- XI. Establecer propuestas al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; [3]

Cumplimiento de atribuciones del Comité de Participación Ciudadana en los últimos tres años (2019-2021)

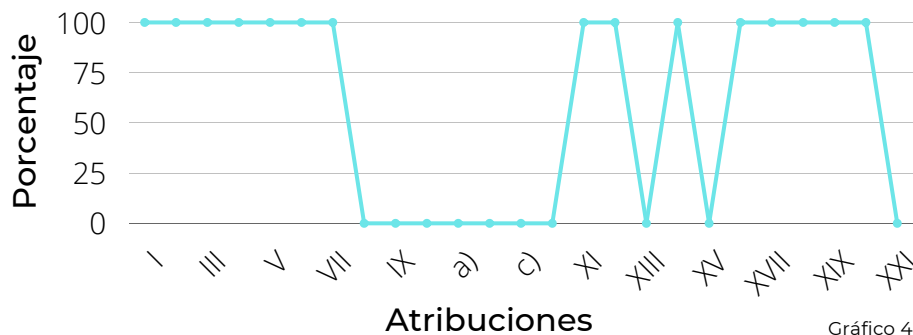


Gráfico 4
Fuente: Elaboración propia



■	Cumplimiento	15	71.43%
■	No Dato	6	28.57%

Gráfico 5
Fuente: Elaboración propia

[3] Ley del sistema estatal anticorrupción del estado de Nuevo León, Congreso del Estado de Nuevo León.

Resultados y análisis

Los resultados obtenidos a lo largo de 3 años de operación del CPC, atendiendo a sus atribuciones legales, tal y como se muestra en la grafica es de un nivel de cumplimiento del 71.5%, ya que de las 21 atribuciones se han llevado acabo 15 de las 21. De estas 15 atribuciones cumplidas son las encaminadas al trabajo administrativo y de operación como:

- 1.- Los nombramientos de quienes van al Comité Coordinador, la presidencia del órgano de Gobierno;
- 2.- Realizar plan de trabajo, así como su informe anual;
- 3.- Participación en Comité Coordinador y realizar observaciones a los informes de este;
- 4.- Firma de convenio de coordinación con universidades y sociedad civil.

De las que no se han cumplido son las dirigidas a:

- 1.- Creación de la política estatal anticorrupción;
- 2.- Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- 3.- Opinar o plantear, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- 4.- Formular reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado, así como a los órganos internos de control de los entes públicos;

Por lo que se puede inferir de acuerdo con este resultado de la observación realizada, que se han realizado esfuerzos para el trabajo de este Comité de Participación Ciudadana y obtener resultados, pero solo encaminado a temas más administrativos y de funcionamiento interno, como la creación de su reglamento y el realizar un registro de organizaciones de la sociedad civil, o lo que se aprobó en el segundo año de operación que fueron los formatos para la declaración 3 de 3.

Se debe de destacar también el hecho de que la relación de coordinación con Universidades ha sido provechosa, como el convenio firmado con la U-ERRE, de donde se obtuvo un documento base, para ayudar a los municipios y dependencias en la creación de sus códigos de ética.

Sin embargo, a 3 años de trabajo sigue pendiente los temas de combate a la corrupción como uno de sus principales ejes de trabajo y el propósito principal del Sistema Estatal Anticorrupción del estado incluso con propuestas de creación de políticas públicas, en temas de rendición de cuentas, medición de indicadores y creación de mecanismos de denuncias que ayuden a la ciudadanía.

INFORME CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Por Dr. Carmelo Cattafi, Ana Karen Gómez & Miguel Ángel González Ávila

Introducción

Entre las entidades encargadas de contribuir a la transparencia del quehacer público, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León (en adelante Contraloría) juega un papel fundamental y ofrece los canales de comunicación para poder dar a conocer las faltas de responsabilidad administrativas. Su relación con la ciudadanía es esencial para favorecer la colaboración a través de mecanismos ágiles y fluidos, en línea o acudiendo a la oficina de la dependencia de manera presencial.

La lógica de su creación se enmarca en criterios de corresponsabilidad en prevenir y combatir los actos de corrupción y la opacidad de los servidores públicos a través de acciones inmediatas enfocadas a detectar conductas irregulares, establecer medidas correctivas e impulsar medidas de control interno y de ética pública.

En este apartado del informe, se presenta la estructura de la Contraloría, el fundamento jurídico que regula su labor, su estructura orgánica, los procesos y su manera de operar, los resultados de la observación y las conclusiones con recomendaciones para un mejor desempeño en tema de funcionalidad del portal y el resguardo de la información.



Estructura

Acorde al numeral 18, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Contraloría es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y cómo tal, sujeto obligado de acuerdo con los artículos 3, fracción XLIX, inciso b, y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. La ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León del 6 de julio de 2017 establece la obligatoriedad de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En su artículo 6 se menciona que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

La Contraloría es parte del Comité Coordinador (encargado de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Nacional; promueve, diseña y evalúa las políticas anticorrupción; está integrado por tres representantes del Comité de Participación Ciudadana, siendo uno de ellos quien lo presida; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Dependencia del Ejecutivo del Estado responsable del control interno; un representante del Consejo de la Judicatura; el Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; el Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas).

El Comité Coordinador (Artículo 10) integra el Sistema Estatal Anticorrupción junto con el Comité de Participación Ciudadana (encargado de la vinculación entre organizaciones sociales y académicas relacionadas con el SEANL; coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador; está compuesto por cinco ciudadanos que hayan destacado en la lucha contra la corrupción, Artículo 20), las autoridades estatales que conforman el Sistema Nacional de Fiscalización (Artículo 3, fracción VI) y los representantes de los entes públicos (Artículo 37). El Comité Coordinador cuenta con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva y de la Comisión Ejecutiva que genera los insumos técnicos necesarios para su desempeño (un Secretario Técnico es encargado de coordinar el acceso y alimentación de la plataforma digital nacional).

La persona titular de la Contraloría se elige con aprobación de 2/3 del Congreso a propuesta del Ejecutivo. Entre sus responsabilidades se encuentran:

- Ejecutar, dirigir, controlar políticas públicas
- Planear, programar y coordinar las actividades
- Designar a servidores públicos de la Contraloría

Su organigrama incluye a las siguientes entidades:

- Subcontraloría
- Unidad Anticorrupción
- Dirección Jurídica
- Dirección de Transparencia Gubernamental
- Dirección Administrativa
- Dirección de Control y Auditoría del Sector Central
- Dirección de Órganos Internos de Control y Vigilancia
- Dirección de Control y Auditoría del Sector Paraestatal
- Dirección de Seguimientos de Concursos y Licitaciones
- Dirección de Control y Auditoría de Obra Pública

El Código de Conducta, publicado el 23 de junio de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, establece la forma en que los servidores públicos adscritos a la Contraloría aplicarán los principios, valores y obligaciones inherentes al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo de Nuevo León[1]

Procesos

La Contraloría cuenta con importantes mecanismos de participación ciudadana y solicitud de servicios y trámites. Entre las actividades de solicitud de servicios se encuentran:

- CorrupNet y CorrupTel (la ciudadanía cuenta con tres opciones para denunciar: llamar al 070; ingresar a www.corrupnetnl.mx o bien acudir personalmente a las oficinas de la Unidad Anticorrupción).
- Opinared: Sistema de Opinión ciudadana (se pueden presentar quejas, peticiones a través de buzones, teléfono 01800-813-1616, sitio <https://opinared.nl.gob.mx>; correo opinared@nuevoleon.gob.mx o bien de manera presencial, mediante la comparecencia).
- Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

Entre las actividades de solicitud de trámites se encuentran:

- Constancia de No Inhabilitación (Documento para acreditar que la persona interesada a ingresar al servicio público no ha sido sancionada con inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones públicas)
- Registro de Testigo Social (Procedimiento para que las personas físicas obtengan su registro para participar como Testigo Social en las contrataciones públicas que se realicen a través de los procedimientos de licitación pública y adjudicación directa, que realicen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal).
- Recurso de Revisión (de manera directa o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, o ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León).

[1] Se puede consultar en línea en esta dirección:

https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/ac_0001_0007_00169630_000001.pdf.

Resultados

La Contraloría está a cargo de un Contralor General y tiene autonomía de ejercicio presupuestal, de gestión para organizar la estructura y funcionamiento. En el año 2020 se registran \$ 104,100,988.11 de origen estatal y \$ 17,480,336.95 de origen federal. Para el año 2021 el presupuesto asciende a \$ 140,755,985.82 estatal y \$ 34,538,749.02 federal. En el mes de septiembre de 2021 aparece un saldo de 81,937,427 más 879,869 destinados a capacitación y 3,976,580 ligados a las retenciones. En el mes de septiembre se destinaron 1,656,558, de estos, por ejemplo, más o menos 717 mil pesos se destinaron para honorarios y 50 mil para compra de combustible. Su estructura orgánica, de acuerdo con los datos del archivo presente en el portal de transparencia, está conformada por 198 voces, sin embargo, de acuerdo con el esquema laboral, por honorarios, honorarios asimilados, salarios, sueldos, contratación por obra determinada, por tiempo indeterminado, obra determinada y/o servicios profesionales, la Contraloría informa que en el año 2020 el número de personal que laboró consistía en 157 con 25 plazas, 41 Honorarios Asimilables a salarios y 48 Servicios profesionales por honorarios. Al solicitar información, el tiempo de espera debería oscilar entre 5 y 7 días para recibir una respuesta, sin embargo, en varias ocasiones se encontró que se carece de la información solicitada que debería ya aparecer en el portal.

Por ejemplo, no aparecen datos acerca de las auditorías realizadas; no se generan estadísticas y no aparecen actas del consejo consultivo. Se observa una fase de estancamiento debida a la necesidad de depuración de archivos y formulación de expedientes rezagados. Desde la Unidad Anticorrupción se refiere que no se han presentado casos de faltas administrativas graves. Se reportan actualmente más de 2,000 expedientes en fase de investigación. Mientras en la Contraloría en general se reporta un rezago de más de 4,000 asuntos en proceso sancionador incluyendo a los Órganos Internos de Control.

En el historial de la Contraloría no aparecen publicadas resoluciones y laudos emitidos, en casi todos los rubros aparece la información “no dato”. Por ejemplo, resulta que en todo el ejercicio del 2020 no se generó información como resultado de auditorías. Para el 2021 aparecen sólo 2 auditorías. No aparece el informe de sanciones. En algunos casos en el portal aparece lo siguiente: “la auditoría está en proceso, por lo que en el momento procesal oportuno se subirá la información correspondiente al hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado”. Acerca de los servidores públicos sancionados aparece que desde 2017 a 2021 no hubo sanciones. Para situaciones ligadas al 2016 aparece que hubo 2 con sanción de apercibimiento público.

En la página <https://www.ni.gob.mx/contraloriaenlinea> no funciona la parte “Sistema de Entrega Recepción”. Además, el apartado ¿Ayuda de Cómo Consultar? solamente conduce al usuario a la página principal del Gobierno del Estado.

Se aprecian 68 solicitudes de información atendidas desde octubre 2021 a diciembre 2021. En el mismo periodo del año pasado fueron 38. Desde su creación en total se atendieron 749 solicitudes.

Con el fin de garantizar la transparencia del quehacer público, rendición de cuentas y combate a la corrupción la Contraloría prevé indicadores de gestión e indicadores estratégicos que miden el desempeño de la entidad. Sus indicadores de gestión son porcentajes de: informes de auditoría entregados; sujetos obligados capacitados; asesorías en materia de control interno, auditoría y normatividad, impartidas; asesorías en materia de transparencia brindadas; evaluaciones a portal de transparencia entregadas; informes de calidad del servicio entregados.

Entre los indicadores estratégicos que miden la eficacia aparecen los siguientes:

- Promedio de calificación de las evaluaciones de transparencia en la administración pública estatal
- Tasa de variación de índice de transparencia fiscal de Nuevo León
- Tasa de variación de las observaciones reportadas en los informes de auditoría
- Tasa de variación del monto observado de recursos económicos en informes de auditoría

TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO EN MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN:

EL CASO DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

Por Federalismo, regionalismo y gobiernos subnacionales. UDEM.

Otoño 2021

Introducción

Si bien no es un concepto nuevo, en los últimos años ha surgido con mayor fuerza el término Gobierno Abierto (GA) y con ello, muchas iniciativas, acciones, programas y políticas se han diseñado para llevarlo a la práctica. Así, varios autores proponen diferentes marcos conceptuales sobre la evolución del enfoque de GA. Una coincidencia de todos esos marcos teóricos es que el enfoque de GA surge bajo una crisis de legitimidad de los gobiernos, siendo un paradigma que responde al problema del secreto gubernamental, mediante la incorporación de nuevos mecanismos para la participación ciudadana, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la colaboración gobierno-sociedad (Caridad Sebastián y Martínez Cardama, 2016; Ibarra, 2017; Salas Suárez, 2019).

Dicha tendencia es mundial, y contribuye a resolver la actual crisis internacional de legitimidad del Estado y de sus instituciones, así como a recuperar la confianza de los ciudadanos (Montero, 2017; Sandoval Almazán, 2015). Las ideas de Gobierno Abierto establecidas por la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership) han sido retomadas en la región de Latinoamérica. Integrada inicialmente por ocho países, entre los cuales estuvieron México y Brasil, esta Alianza es una iniciativa multilateral voluntaria dirigida al establecimiento de compromisos concretos orientados a promover los principios del gobierno abierto en el mundo. Para integrarse los países han debido adoptar la Declaración de Gobierno Abierto y presentar un Plan de Acción con compromisos puntuales a ser realizados (Open Government Partnership, 2011 y 2019), además de presentar un informe y un autoinforme un año después para medir resultados.

Es importante resaltar que el GA se desprende de otros marcos teóricos como son la administración pública tradicional, la nueva gestión pública y la gobernanza. De igual manera, en estos enfoques se sitúa al ciudadano como pieza fundamental en el desarrollo de esquemas que permiten una gestión dinámica y de calidad, orientados a la creación de valor público e innovaciones constantes. A partir de estos conceptos, el presente documento de trabajo propone la implementación de una MÉTRICA MUNICIPAL con el objetivo de destacar los avances y áreas de oportunidad en la implementación del enfoque de GA en municipios metropolitanos de Nuevo León.

Marco conceptual.

El GA, a grandes rasgos, constituye una nueva forma de gobernar bajo la constante comunicación entre gobierno y ciudadanos. Existen distintas concepciones sobre GA, donde es definido como principio y hasta modelo de gobierno. Es así que la idea de GA “está transitando de un debate en construcción, a uno en consolidación”.

El GA es un mecanismo clave para restaurar la confianza en las instituciones públicas a través de prácticas modernas, donde el ciudadano pueda encontrar información y servicios con un sólo clic en los sitios web institucionales. Así, puede concebirse también como “un cambio en los valores de la organización y sus procesos, en síntesis, esta definición se traduce en una nueva cultura organizacional”. De la misma manera, la OCDE define el GA como aquel que actúa bajo los principios de transparencia[1] y de acceso a la información para aumentar la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas, además de interactuar con los ciudadanos para escuchar nuevas ideas, demandas y necesidades (Ozslak, 2015; Ramírez-Alujas, 2011; Trigo y Álvarez, 2017). La OCDE ha promovido el GA como un mecanismo para aumentar la calidad de las instituciones y un crecimiento económico inclusivo.

Bajo esta misma concepción, Ramírez-Alujas (2011) argumenta que un GA es aquel donde las empresas, organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos pueden obtener información comprensible y servicios, así como participar en el proceso de toma de decisiones. Todo esto, bajo los principios del Buen Gobierno para la construcción del GA. Finalmente, Gascó Hernández (2017) propone que el GA es “un modelo de gobierno que busca maximizar el valor público promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, así como la participación y la colaboración”.

Para fines de este documento de trabajo, se utilizarán las definiciones de Gascó Hernández (2017) y Ozslak (2015), entendiendo así al GA como un modelo de gobierno que utiliza constantemente las TIC con el fin de maximizar el valor público, recuperar la relación con los ciudadanos e incluirlos en la toma de decisiones basándose en la transparencia, rendición de cuentas, participación y colaboración. El enfoque de GA recae en tres principios fundamentales: transparencia[2], participación y colaboración. La promoción de estos principios contribuye a fortalecer los sistemas democráticos, a incrementar los niveles de confianza de la ciudadanía en las instituciones políticas, a potenciar el compromiso cívico y a mejorar la calidad y efectividad de los gobiernos.

La noción de transparencia se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública. La libertad de información es, entonces, un antecedente directo de la apertura y transparencia gubernamental (Sandoval Almazán, 2013). Sin embargo, es hasta el año 2000 cuando comienza el apogeo del uso de las TIC y éstas se utilizan como una nueva herramienta para los esfuerzos de la libertad de información (Sandoval, 2015). Debido a este auge, existió una apertura masiva de información pública por lo que actualmente la sociedad ya no se encuentra ante una brecha informacional sino ante una brecha de datos (Caridad Sebastián y Martínez Cardama, 2019).

[2]Por transparencia también se debe entender como la acción del gobierno de proveer información sobre su funcionamiento, sus planes de acción, sus finanzas, sus fuentes de datos o cualquier tema que impacte en la misma gestión pública; esto mediante publicaciones, reportes e informes, que puedan ser consultados de forma accesible.



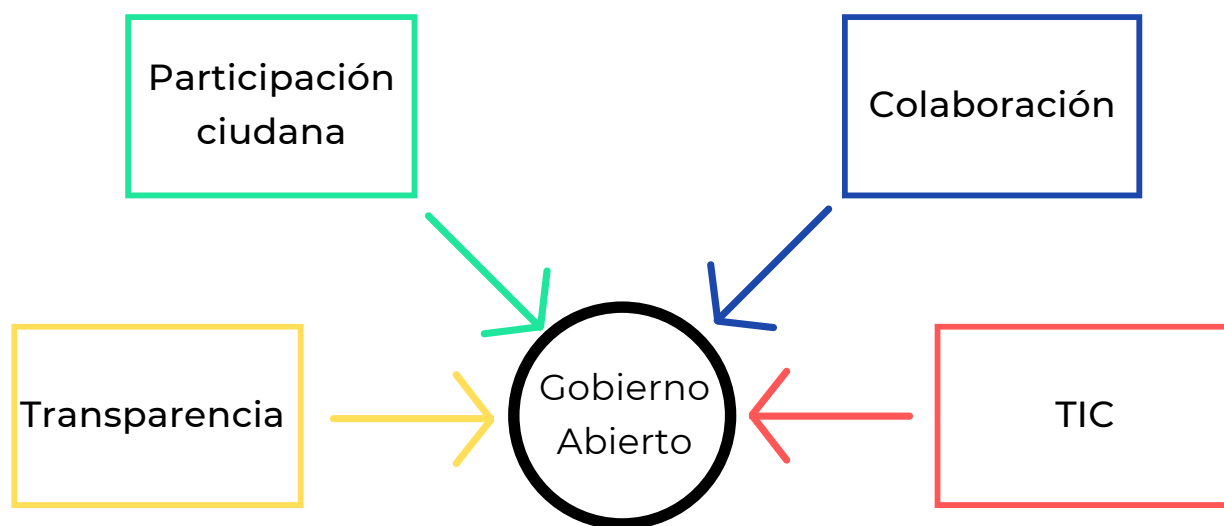


Gráfico 7
Fuente: Elaboración propia

Propuesta de Métrica de GA para municipios de Nuevo León.

La propuesta se basa en la Métrica elaborada y publicada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de 2017. Se trata de una investigación cualitativa y cuantitativa realizada por el propio INAI y el Centro de Investigaciones y Docencia Económicas (CIDE), para monitorear el nivel de apertura institucional de algunos sujetos obligados de la Ley General de Transparencia en los tres órdenes de gobierno (Federal, Local y Municipal).

Con esta propuesta se busca incentivar la adopción, implementación y evaluación de prácticas de GA en los estados y municipios de nuestro país; mediante espacios permanentes de diálogo en dos vías —Secretariados Técnicos Locales— que permitan desarrollar capacidades para la implementación de Planes de Acción a nivel local orientados a la solución colaborativa de problemas públicos de alto impacto.

La aportación del INAI para materializar la Visión País —concretamente el aterrizaje de los principios de gobierno abierto a nivel local— se vislumbró desde 2014. A finales de ese año se proyectó una estrategia con alrededor de 20 órganos garantes de transparencia y acceso a la información de diversos estados de la República, que manifestaron su interés por participar de las acciones para avanzar la agenda de gobierno abierto desde lo local.

Después de una serie de reuniones promovidas por el INAI y frente a la decantación de algunos órganos garantes por participar, a finales de enero de 2015 la estrategia de gobierno abierto subnacional contempló la realización de doce ejercicios. Los estados se distribuyeron en dos grupos que se conformaron a partir de un diagnóstico de condiciones elaborado por el INAI, para conocer qué estados presentaban fortalezas asociadas con el conocimiento de los propósitos y perspectiva del Gobierno Abierto.

El diagnóstico arrojó resultados que permitieron identificar aquellos estados con más condiciones para desarrollar con éxito un ejercicio inicial y pudieran ser referentes para aquellos estados que no presentaban las mismas condiciones.

Variables: a) firma de declaratoria; b) año de la firma; c) instalación del STL; d) Diseño y aprobación de PAL; e) Periodo y evaluación del PAL; y f) Existencia de una sitio web sobre el GA.

AVANCES DE GOBIERNO ABIERTO						
MUNICIPIO	FIRMA DE LA DECLARATORIA	AÑO DE FIRMA	INSTALACIÓN STL	PLAN DE ACCIÓN	PERIODO DEL PAL	SITIO WEB
Monterrey	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
San Pedro Garza García	Sí	2015	Sí	No	N/A	Sí

Fuente: Elaboración propia con datos públicos del órgano garante.

Gráfico 8

Principales hallazgos:

- El GA tiene como objetivo fomentar la transparencia en el accionar del gobierno, además de incluir a la ciudadanía en la formulación de políticas públicas mediante un trabajo colaborativo con el apoyo de las TIC. De esta manera, se procura precisamente contribuir al restablecimiento de la confianza y propiciar un nuevo escenario de participación y colaboración en el que todos pueden soñar, participar, innovar, reformar y construir instituciones que respondan a las necesidades actuales de la ciudadanía. En este sentido, se observa que en el caso de Nuevo León, y específicamente de dos municipios metropolitanos (Monterrey y San Pedro Garza García), el impulso por parte del SEA-NL, así como el trabajo coordinado, ha sido limitado y débil.
- Necesidad de un Plan de Acción Local. Entendiendo este plan como la programación y proyección de actividades que ordenará los objetivos que las partes interesadas realizarán para alcanzar metas que resuelvan uno o varios problemas públicos en las entidades federativas. Contiene compromisos concretos, relevantes, potencialmente transformadores, pero factibles de ser efectuados en un plazo determinado con el propósito de fortalecer la apertura institucional.
- El Plan de Acción deberá señalar las metas, actividades específicas a procederse, los periodos de cumplimiento, indicadores, medios de verificación y responsables puntuales para cada compromiso. Asimismo, puntualizar que los planes de trabajo son documentos que establecen la hoja de ruta con las acciones que harán cumplir los compromisos contenidos dentro del PAL. En estos se señalan los indicadores, medios de revisión y responsables directos (instituciones y nombres de personas). La información del plan de trabajo debe ser pública y de preferencia consultarse en línea. Idealmente, se puede colocar una línea de tiempo que pueda actualizarse de acuerdo al cumplimiento de cada acción.

- Alineación del Plan de Acción Local con la Política Estatal Anticorrupción (PEA). En este sentido, el papel del SEA-NL es fundamental, ya que la Secretaría Ejecutiva de este sistema es la encargada de elaborar y proponer la PEA. A finales de noviembre de 2021 esto no ha sucedido. No se tiene información pública del estado que guarda la PEA.
- Conformación de un Secretariado Técnico Local. Se contempla como un espacio de co-creación de alto nivel a través del cual autoridades y organizaciones de la Sociedad Civil se coordinan con respecto al rumbo que debería seguir el ejercicio local de gobierno abierto a fin de definir de forma colaborativa soluciones a problemas que identifiquen en su entorno, se integra por al menos 3 representantes de: sociedad civil, órgano garante y entes públicos.
- Las acciones de gobierno abierto en México, aun cuando integren elementos como la transparencia, el acceso a la información, la participación ciudadana y el uso estratégico de las tecnologías de la información, no tendrán el impacto deseado en la mejora de los gobiernos y la efectividad de las acciones públicas si no se construyen sobre el principio de apertura.

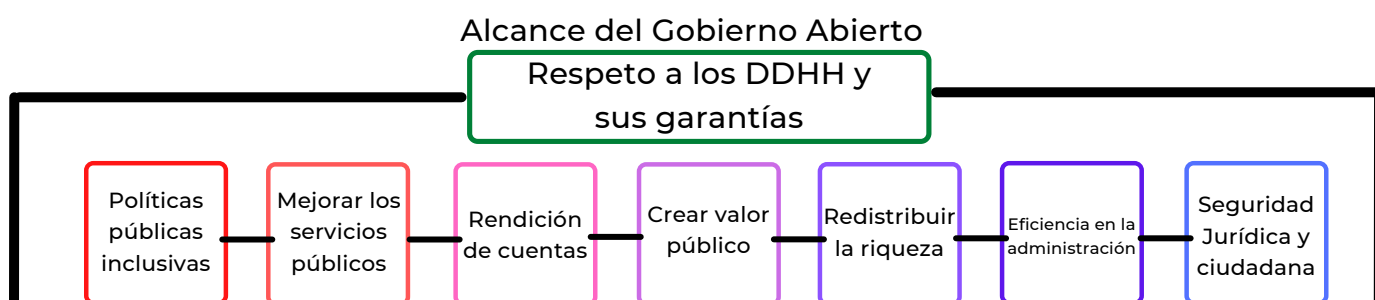


Gráfico 9
Fuente: Elaboración propia

Efectos de la Apertura Gubernamental

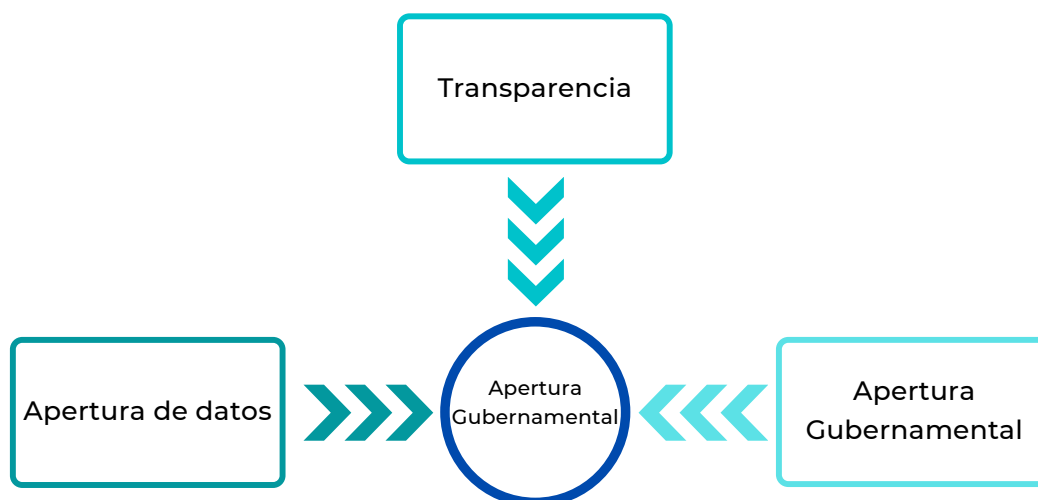


Gráfico 10
Fuente: Elaboración propia

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Por Mtra. Amparo Menchaca &
M.A. Miroslava Pérez

En Nuevo León, como en todo el país el Poder Legislativo cobra un papel de vital importancia dentro del Sistema Estatal Anticorrupción (SEANL), más allá del proceso institucional, este mecanismo diseñado para combatir la corrupción es un ejemplo de cómo la apertura a las demandas ciudadanas se ha transformado en acciones reales que han modificado la organización política y que mejoran los mecanismos de fiscalización, rendición de cuentas.[4]

Este apartado busca resaltar la relevancia del papel de las y los diputados dentro del Sistema Estatal Anticorrupción, específicamente de la Comisión Anticorrupción, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 fracción de XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, dentro de sus funciones se encuentra atender los temas legislativos y demás relacionados con el Sistema Estatal Anticorrupción, entre ellos los procesos de designaciones

Para este informe se analizó el trabajo en específico de la Comisión Anticorrupción de la LXXV Legislatura (2018 - 2021) y se establecieron una serie de indicadores de acuerdo a las funciones que debe realizar para atender los asuntos relacionados con el Sistema Estatal Anticorrupción, a partir de ellos se estudió la efectividad, los procesos y finalmente los resultados.

Efectividad.

Uno de los mayores retos que enfrenta el poder legislativo es que es ahí donde se pueden crear los cambios estructurales en una sociedad, a través de propuestas de ley; sin embargo, el desafío se encuentra en que las y los legisladores aprueben reformas que no abonen a la gobernabilidad, que respondan a intereses particulares o solo se concentren en la promoción individual de quienes las promueven, de ahí la necesidad de evaluar la efectividad del Poder Legislativo de Nuevo León. [5]

[4]Pérez, G. P. (n.d.). *El Sistema Nacional Anticorrupción Como política pública para reconfigurar al Estado de derecho*. Sistema de Información Científica Redalyc, Red de Revistas Científicas. <https://www.redalyc.org/journal/676/67658492004/html/>

[5] La definición de Procesos es la siguiente: Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal. (2020), por su parte, Víctor Fairén Guillén argumenta, desde la perspectiva legal, procesos son: "una cadena de situaciones jurídicas contrapuestas de las partes, integradas por un cuerpo de poderes, expectativas."(1992, como se citó en Santos Zanzuela, 2014). No obstante, de manera más académica la definición que se da para proceso es "Procesos es la forma cómo hacemos las cosas. Desde detectar una necesidad hasta elaborar y vender un producto." (Bravo Carrasco, 2011, p.6).





Gráfico 7
Fuente: Elaboración propia

Procesos

Para tener un Sistema Estatal Anticorrupción fortalecido y efectivo, es de suma importancia tener claro los procesos que hacia el interior del Poder Legislativo tienen que suceder a fin de evitar la parálisis del mismo sistema[6].

Respecto a lo que hoy se analiza, se destaca que una las facultades del Congreso de Nuevo León es precisamente iniciar los procesos de designación para los órganos ciudadanos y autoridades que integran el SEANL, sin embargo, estos últimos 3 años han representado un estancamiento para el sistema en el tema de las designaciones, tal y como se verá más adelante.

Resultados

Al igual que las definiciones anteriores la palabra resultados es usada en una variedad de categorías y temas. Acorde al Diccionario Jurídico, el resultado es definido como:

“El resultado de la acción es la modificación del mundo exterior o el peligro de su producción si se trata, por ejemplo, de amenazas. Entre la acción prevista en la psique del autor y su resultado externo, a través del movimiento corporal, debe existir una relación de causalidad.” (2021)

[6]La definición de Procesos es la siguiente: Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal. (2020), por su parte, Víctor Fairén Guillén argumenta, desde la perspectiva legal, procesos son: “una cadena de situaciones jurídicas contrapuestas de las partes, integradas por un cuerpo de poderes, expectativas.”(1992, como se citó en Santos Zanzuela, 2014). No obstante, de manera más académica la definición que se da para proceso es “Procesos es la forma cómo hacemos las cosas. Desde detectar una necesidad hasta elaborar y vender un producto.” (Bravo Carrasco, 2011, p.6).

Situación actual del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León: Designaciones pendientes.

En la historia del SEANL, el Congreso del Estado ha intervenido en la designación de las siguientes autoridades y órganos ciudadanos:

- Grupo Ciudadano de Acompañamiento
- Comité de Selección
- Fiscal General del Estado
- Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción
- Fiscal Especializado en Delitos Electorales
- Magistrado Anticorrupción

Sin embargo, a partir del 2020 y la fecha, la sociedad pudo ver cómo a pesar de los esfuerzos impulsados por diversas organizaciones, la representación ciudadana en el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León quedó prácticamente desmantelada y hoy no existe Grupo Ciudadano de Acompañamiento, Comité de Selección y el Comité de Participación Ciudadana solo cuenta con 1-uno de sus 5-cinco integrantes.

Ante esta situación, hay que destacar la responsabilidad por parte del Congreso del Estado en este tema, pues es la autoridad encargada de impulsar los procesos de designaciones a tiempo, de tal forma que no quede paralizado el SEANL, sin embargo, a la Comisión Anticorrupción de la LXXV Legislatura, le tomó 2-dos años reponer vacantes pendientes dentro del Comité de Selección únicamente para que en menos de un mes, terminara la vigencia de este Comité, quedando vacantes los 9 puestos que lo integran y dejando en total incertidumbre los nombramientos pendientes del Comité de Participación Ciudadana.

Es por eso que uno de los primeros pasos que la actual legislatura ya ha iniciado es la designación del Grupo Ciudadano de Acompañamiento, este grupo compuesto por 7-siete personas propuestas por organizaciones de la sociedad civil, cámaras, universidades y demás organismos, será el encargado de trabajar de la mano con la Comisión Anticorrupción y sus integrantes en el desarrollo de una metodología de evaluación y en el proceso de evaluación mismo para la designación de quienes integrarán el Comité de Selección. Ver gráfico 2

Una vez designado el Comité de Selección con sus 9-nueve integrantes, serán los responsables del desarrollo de una metodología de evaluación y entrevistas para elegir a quienes deberán integrar el Comité de Participación Ciudadana, siempre cumpliendo los principios de máxima transparencia y publicidad.

Ahora bien, la importancia de que estas designaciones no demoren más tiempo del que ya ha pasado es porque en el caso del Comité de Participación Ciudadana solo queda 1-uno de sus 5-cinco integrantes, aunado a que debido a que al Comité de Selección le corresponde participar en la designación de las autoridades que integran el SEANL, si por alguna razón (renuncia por ejemplo de parte de sus titulares) estos quedaran vacantes, la titularidad de dichas autoridades recaería en un “Encargado de Despacho” hasta en tanto no se realice el proceso de selección nuevamente.

Sin embargo, se debe evitar a toda costa hacer un proceso “express”, pues implicaría que en aras de la velocidad se pierda el sentido de las designaciones y que se pasen por alto detalles del perfil de los postulantes, aunado a la falta de transparencia y máxima publicidad en el mismo; por ello es indispensable que se observen todos los lineamientos y mejores prácticas que ya han sido implementados en el proceso pasado, atendiendo siempre a los principios de máxima transparencia y publicidad.

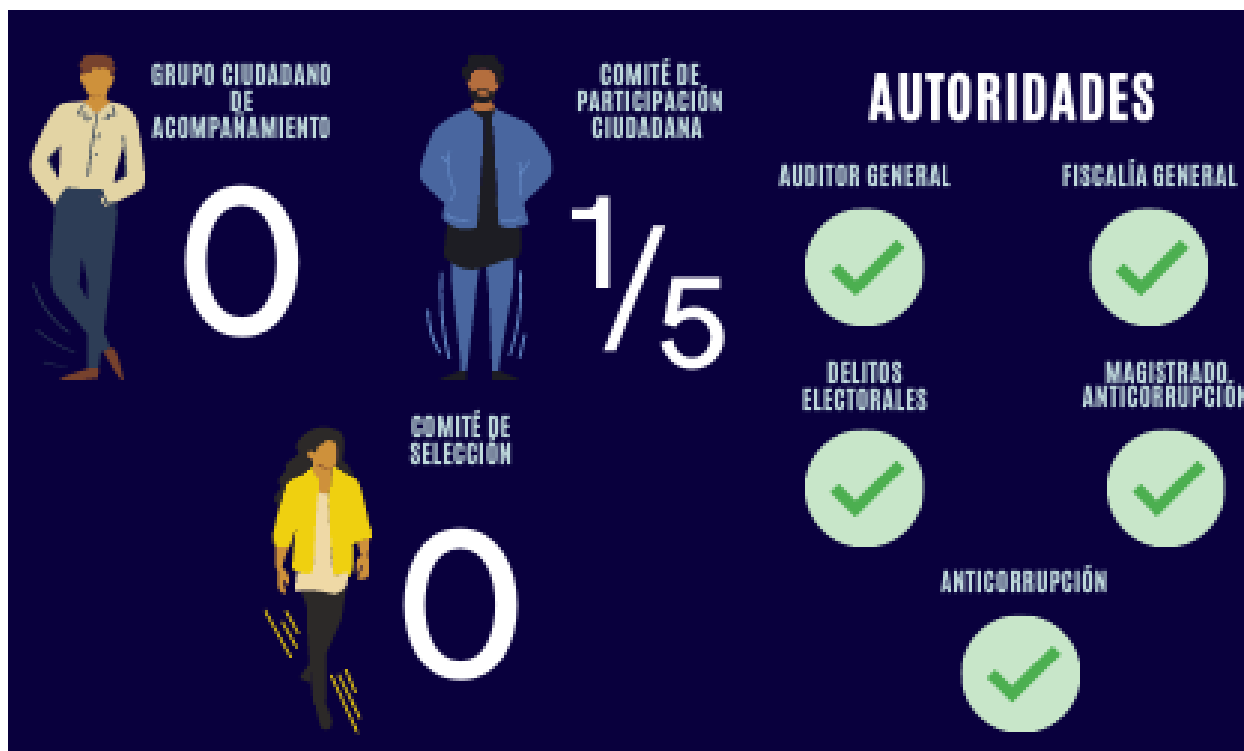


Gráfico 8
Fuente: Elaboración propia

POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (PEANL)

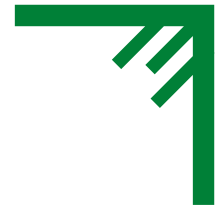
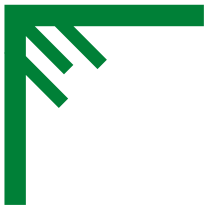
Por Mexiro, A.C.



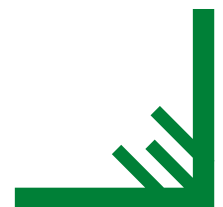
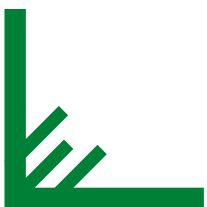
El pasado 24 de noviembre en colaboración con nuestros aliados nacionales del colectivo Fuerza Ciudadana Anticorrupción efectuamos el Foro Nacional “Reactivando el SEANL” cuyo principal objetivo era conocer a profundidad los avances, así como generar compromisos puntuales por parte de las autoridades responsables de aprobar la Política Estatal Anticorrupción.

Con la asistencia de Samuel Ramírez, profesor asociado en el Departamento de Derecho de la UDEM; Luis Susarrey, diputado y presidente de la Comisión Anticorrupción del Congreso local; Diego Tamez, integrante del Comité de Participación Ciudadana del SEANL; Joaquín Ramírez, secretario Técnico del SEANL; y Vania Pérez, integrante del Comité de Participación Ciudadana Nacional, pudimos conocer de primera mano, la relación que existe entre los procesos de designaciones y la creación de la Política Estatal Anticorrupción.

Si bien, sabemos que existe un Comité Asesor creado en 2019, dicho comité no fue abierto a la participación de la sociedad civil en general, en él solo colaboran algunas instituciones públicas y académicas. Sin embargo, y dado que Nuevo León se encuentra en uno de los 14 estados que aún no han aprobado, nuestras aliadas de Mexiro presentan algunas recomendaciones tanto para el diseño e implementación de la Política Estatal Anticorrupción.



RECOMENDACIONES



RECOMENDACIONES AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primero es urgente que el Comité de Participación Ciudadana se reactive con los nombramientos de los 4 integrantes que faltan, indispensable para que se pueda llevar adecuadamente los trabajos encomendados en Ley de la materia.

Segundo dirigir los trabajos en las atribuciones que aún no se han tocado y que son las principales para el combate a la corrupción, como las que ya se mencionaron en el apartado anterior sin descuidar la parte de organización del trabajo de los integrantes del CPC, considerando que esa parte ya está superada en el primero y segundo año de trabajo, dirigir los esfuerzos a las otras atribuciones.

Una área de oportunidad para los que llegarán hacer integrantes del Comité de Participación Ciudadana, es revisar los convenios de colaboración que se han firmado con Universidades, ya que varios que se realizaron en el primer año, contaban con un objetivo en particular el cual fue cumplido en el mismo año, se detectó que en seguimiento a convenios firmados en ese primer año se sigue trabajando con ellos, aun y cuando se cumplió el objetivo para el cual se comprometió el CPC y las Universidades.

La coordinación con las ONG es indispensable para seguir fortalecimiento de la ciudadanía en el trabajo de CPC.

Trabajar con mayor compromiso para lograr la creación de la política estatal anticorrupción que tanta falta hace al estado.

Conclusiones

El comité de Participación Ciudadana es uno de los logros más relevantes de la sociedad civil, en la creación del Sistema Nacional y Estatales Anticorrupción, por lo que se tiene que retomar el espíritu de esta gran iniciativa materializa en una ley y en reformas de leyes secundarias importantes para que este comité hoy sea una realidad, el tener a las y los ciudadanos participando con poder de decisión en uno de los temas que más laceran a nuestro país que es la corrupción.

Se debe de fortalecer nuevamente a este comité con la exigencia a un comité de selección que realice la convocatoria necesaria para cubrir las 4 vacantes de este sistema y se pueda dar seguimiento a la misión de este Comité.

El combate a la corrupción es una tarea de todos y en coordinación se puede lograr metas importantes en este tema y en el de transparencia y rendición de cuentas, falta mucho, pero con la voluntad de hacerlo bien de los que hoy tienen en sus manos un sistema que ya está puesto en marcha y que en otros estados de la república han sido casos de éxito, Nuevo León esta pendiente con el cumplimiento, por eso el exhorto respetuoso, para la continuación de este Comité con la fuerza que necesita y fortalecimiento en sí, integración.

RECOMENDACIONES A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Con el fin de colaborar para contribuir a mejorar el desempeño de la Contraloría se recomienda:

- Incluir un tutorial sobre cómo se usa la plataforma para que la consulta sea más accesible y amigable. El trámite para la denuncia no es inclusivo ni cómodo desde su presentación.
- Mejorar el portal cuidando una estructura más ordenada con menos repeticiones y ajustando las ligas que llevan a páginas que no están funcionando.
- Implementar acciones para la transparencia proactiva y el gobierno abierto.
- Actualizar los datos constantemente y avisar de la ausencia de ciertos datos.
- Colmar el rezago del trabajo actual para dar a la ciudadanía más datos y resultados compatible con los propósitos de la lucha anticorrupción.
- Enfocar más esfuerzos en las acciones de prevención y las acciones correctivas de investigación.
- Garantizar que la capacitación se refleje en el cumplimiento de objetivos medibles.
- Completar y actualizar la base de datos del sistema de denuncias.
- Profesionalizar y sensibilizar el área de investigación.
- Diseñar estrategias para evitar obstáculos al acceso a la información reservada que amerita convenios de colaboración en temas de secretos bancarios y fiscales.
- Fungir como vehículo de promoción de la coordinación con los demás integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Diseñar indicadores que midan también cuantos expedientes son concluidos. La ciudadanía tiene el interés de que las investigaciones estén bien hechas y se identifiquen y sancionen a las personas culpables.
- Colaborar con los observatorios y verlos como aliados para fortalecer el área de prevención.
- Impulsar la transparencia proactiva y el gobierno abierto.
- Fortalecer el sistema de inteligencia para cruzar información de manera rápida y oportuna.
- Revisar la evolución patrimonial de todos los servidores públicos.
- Controlar los conflictos de interés con funcionarios que fungen de proveedores.
- Garantizar un seguimiento oportuno a las quejas y a las solicitudes.
- Socializar la información y ganar así la confianza de la ciudadanía, con transparencias y resultados.

La Contraloría es uno de los ejes más importantes para la lucha contra la corrupción. La legislación que la respalda pone a su disposición la herramienta suficiente para un excelente desempeño y el presupuesto que se destina a sus procesos merece resultados más oportunos. Esta entidad cuenta con valiosos mecanismos de participación ciudadana como el CorrupNet, CorrupTel y Comparecencias para Denunciar actos de corrupción cometidos por cualquier servidor público de la Administración Pública del Estado. Se reportó a la Contraloría que el sitio CorrupNET (corrupnetnl.mx) no funciona. Estos mecanismos no han contado con la socialización necesaria ni con un seguimiento oportuno debido a los resultados escasos que se han podido constatar.

DATOS PARA TENER EN MENTE: OCTUBRE 2015 A SEPTIEMBRE 2021

Sanciones

- 12 Amparados
- 35 Destitución
- 52 Multa
- 38 Amonestaciones
- 42 Sanción Resarcitoria
- 89 Suspensión
- 125 Inhabilitación
- 393 TOTAL**

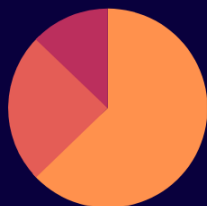
Denuncias

por medio de recepción
Enero 2018 - Septiembre 2021

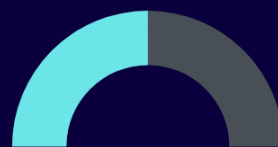
- 276 Corruptel
- 674 Corrupnet
- 266 Otros medios (comparecencias, oficio, nota periodística, etc.)

Denuncias recibidas por autoridad

Octubre 2015 - Septiembre 2021



- Administración Estatal 62.8%
- Municipios (No competencia) 24.3%
- Otras Autoridades 12.9%



- Anónimas 977
- Identificadas 942
- Denuncias Recibidas 1,919**

Gráfico 6
Fuente: Elaboración propia

RECOMENDACIONES AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PEA

Las siguientes recomendaciones, dirigidas al diseño e implementación de su Política Estatal Anticorrupción (PEA), fueron creadas a partir de la Metodología 5C la cual fue creada por Mexiro, A.C. y consta de 5 cuadrantes, que son: 1) Enfoque de Derechos Humanos, 2) Perspectiva de Género, 3) Apertura Institucional, 4) Contexto Local e 5) Innovación. En el presente documento, dividimos las recomendaciones en aquellas para el diseño y otras para su implementación por cada cuadrante. Asimismo, para cada cuadrante, agregamos su definición y explicación.

1. Recomendaciones para transversalizar el Enfoque de Derechos Humanos

De acuerdo con Serrano y Vázquez (2013), el principio de universalidad de los Derechos Humanos consiste en que todas las personas son titulares de los mismos derechos, sin ningún tipo de distinción, excepción o forma de discriminación. Aunado a ello, los derechos son interdependientes, pues al ejercer un derecho humano depende de otro grupo de derechos y su existencia también depende de la realización de otros; e indivisibles, pues entre los Derechos Humanos se forma una sola construcción, por lo que la violación de un derecho humano puede impactar a otro.

Además de estas características, los Derechos Humanos cuentan con elementos institucionales para su alcance efectivo. Estos elementos son: disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad. En este trabajo, se da énfasis, en la importancia de la accesibilidad de los derechos, para hacer énfasis en la importancia del principio de igualdad y no discriminación. La accesibilidad de los Derechos Humanos implica asegurar los medios para acceder a un derecho humano sin discriminación. Esta incluye la accesibilidad geográfica, económica y física (Serrano y Vázquez, 2013).

De acuerdo con Serrano y Vázquez (2013), los Derechos Humanos también incorporan el principio de máximo uso de recursos disponibles, el cual implica que los Estados deben utilizar efectivamente y hacer uso máximo de los recursos (económicos, tecnológicos, institucionales, humanos) a su disposición para la materialización y avance de los Derechos Humanos.

Las políticas públicas con Enfoque de Derechos Humanos cuentan con principios transversales clave, tales como: igualdad y no discriminación, participación, cultura de Derechos Humanos, mecanismos de exigibilidad y coordinación interinstitucional. El principio de igualdad y no discriminación, incluye la visión de las víctimas de violaciones a Derechos Humanos, acciones en relación a todo grupo en situación de vulnerabilidad, y acciones para respetar, promover, garantizar y proteger Derechos Humanos.

[8]<https://www.cpcnl.org/wp-content/uploads/2020/03/Acta-Sesio%CC%81n-de-Instalacio%CC%81n-del-Comite%CC%81-Aesor.pdf>

Fase de Diseño:

- Toda política pública tiene que tener precisa claridad sobre cuál es el problema público a atender, los colectivos o actores afectados, los titulares de obligación, sus causas y además de que debe contener un enfoque de DDHH. Por tanto, se recomienda para cada política anticorrupción, definir un árbol de problemas en el que se visibilice la relación entre el problema público de la corrupción y los DDHH.
- Establecer los DDHH como un principio transversal de la política pública en el que se muestre como la corrupción puede llevar a violaciones a los DDHH y cómo afecta de manera desproporcionada a distintos grupos sociales, es decir, sabemos que la corrupción afecta a la sociedad en su conjunto, pero se debe profundizar cómo afecta de manera diferenciada a grupos sociales históricamente discriminados.
- Priorizar la atención de la PEA a grupos en situación de vulnerabilidad.
- Incluir una perspectiva desde las víctimas y los grupos en situación de vulnerabilidad en cada Eje estratégico de la política anticorrupción, así como la inclusión de su participación de manera efectiva en el diseño de la PEA

Fase de Implementación:

- Incluir prioridades encaminadas a la evaluación presupuestaria con perspectiva de DDHH, así como desarrollar procesos estandarizados de presupuestación con un enfoque de DDHH.
- Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto, así como de rendición de cuentas en todo su proceso.
- Crear un modelo transparente de seguimiento a denuncias por hechos de corrupción e incluir la protección de datos personales y mecanismos de protección para personas alertadoras de corrupción.
- Evaluar la pertinencia de hacer convenios de colaboración con las instituciones locales relacionadas al tema de transparencia y acceso a la información para la creación de un proyecto que permita dar seguimiento de forma transparente denuncias y alertas anticorrupción.
- Establecer herramientas asertivas en acercamiento con las personas que llevarán a cabo la implementación de las políticas.
- Realizar capacitaciones sobre Enfoque de DDHH y Perspectiva de Género, así como crear mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre dichas capacitaciones.
- Garantizar procesos accesibles y sencillos para la realización de alertas, así como garantizar la asistencia legal, seguridad e integridad para personas alertadoras y sus familias.
- Establecer de forma explícita la prohibición de discriminación para el acceso a cualquier medida de protección por alerta o denuncia anticorrupción, sin distinción entre el sector público, de sociedad civil o privado.
- Desarrollar incentivos positivos para impulsar la generación de alertas por hechos de corrupción

2. Recomendaciones de Perspectiva de Género:

Según la LGIMH (2018), la perspectiva de género consiste en “la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que, se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como, las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”.

La definición de Perspectiva de Género parte del análisis sobre los aspectos fundamentales relacionados con la transversalización de la Perspectiva de Género, con una mirada a las políticas anticorrupción desde las perspectivas del feminismo antirracista y comunitario.

Con respecto a la transversalización de la Perspectiva de Género, de acuerdo a Erregerena (2020), esta debe estar incluida también en los mecanismos de participación ciudadana. Para estudiar la transversalización de la Perspectiva de Género en las PEA, veremos esta participación enfocada en las necesidades, vivencias y realidades de las mujeres, personas trans y no binarias con relación a hechos de corrupción, así como los impactos diferenciados que les afectan de manera particular. Según Novoa (2016) la corrupción tiene impactos diferenciados en grupos en situación de vulnerabilidad en relación con las violaciones a Derechos Humanos. En ese sentido, incluiremos en el análisis si las políticas anticorrupción contemplan la forma en que afecta a grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, personas no binarias, trans y LGBTTIQA+.

Consideramos que el análisis de las políticas anticorrupción deben contar con un enfoque en la igualdad sustantiva. Este tipo de igualdad, va más allá de la igualdad formal (que tiene que ver con la adopción de normas, leyes y políticas para la igualdad), al buscar el alcance de una igualdad en los hechos entre mujeres y hombres (Cámara de Diputados, 2019).

De acuerdo con la LGIMH, la igualdad sustantiva se auxilia de las acciones afirmativas, las cuales define como “el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.



Fase de Diseño:

- Incorporar la Perspectiva de Género de forma transversal en todas la política.
- Incluir en el diagnóstico, la forma diferenciada en que la corrupción afecta a las mujeres, y personas trans y no binarias.
- Implementar, diversas prioridades con Perspectiva de Género en el diseño de la PEA, de forma que, se incluya al menos una prioridad con perspectiva de género en cada eje.
- Visibilizar la perspectiva de género y articularla con las lógicas del feminismo comunitario.
- Recopilar las percepciones de todo tipo de mujeres de diversos contextos e identidades, e identificar con ellas los problemas públicos.
- Crear mecanismos de participación que garanticen un lugar seguro para mujeres, personas trans y no binarias.
- Promover y garantizar un lugar seguro para realizar alertas en materia de acoso y hostigamiento sexual en la entidad.
- Capacitar en materia de perspectiva de género al personal que atienda las alertas en materia de acoso y hostigamiento sexual.
- Hacer análisis detallados y diagnósticos para conocer las causas de la corrupción y cómo impactan de forma estructural y en la cultura organizacional, así como su impacto diferenciado en las mujeres y personas trans y no binarias.
- Evitar las medidas o prácticas punitivas en el proceso de la política pública.

Fase de Implementación:

- Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en la implementación y evaluación de la política.
- Garantizar la participación de todo grupo de mujeres, personas binarias y trans, mediante la implementación de acciones afirmativas.
- Establecer qué tipo de acciones afirmativas y para qué grupo en particular se implementarán.
- Implementar acciones afirmativas para la evaluación de la política anticorrupción en materia de género, así como para las prioridades que tengan que ver con mecanismos de participación en la implementación de la misma.
- Proteger y garantizar los derechos de las víctimas directas de los actos de corrupción y en específico, las mujeres, personas trans y no binarias.
- Incluir la reparación integral de víctimas de hechos de corrupción y/o violaciones a Derechos Humanos en la PEA, desde una visión de las víctimas.
- Garantizar la reparación del daño con perspectiva de género para quienes alertan hechos de corrupción, especialmente a periodistas y grupos en situación de vulnerabilidad, así como incluir la reparación de víctimas por hechos de acoso y hostigamiento sexual o cualquier otra problemática en relación con la corrupción que afecte de manera desproporcionada a las mujeres.
- Crear, durante la implementación de la política anticorrupción, Comités de Ética, así como formar un diseño institucional orientado a la prevención de hechos de corrupción.
- Tomar acciones preventivas en relación con el acoso y hostigamiento sexual en el marco de hechos de corrupción, abuso de poder e impunidad.
- Crear proyectos preventivos de la corrupción en relación con el acoso y hostigamiento sexual.

3. Recomendaciones de Apertura Institucional:

La apertura institucional implica no sólo la publicación de información relevante, sino el establecimiento del diálogo y la colaboración entre actores (gobierno-ciudadanía) para la creación de acciones y soluciones en beneficio de la sociedad. Esta colaboración, de la mano con la transparencia y la participación, son elementos fundamentales para el gobierno abierto.

Implica analizar las formas en que esta participación se da en un contexto de co-creación, así como las acciones encaminadas a ir más allá de las obligaciones y transparentar de manera proactiva, información útil sobre los procesos consultivos y la existencia de mecanismos de rendición de cuentas de las PEA. Cuando hablamos de co creación nos referimos al involucramiento y la participación conjunta para la construcción de un producto, proyecto o, en este caso, una política.

La participación, además, es un componente de gran relevancia pues su ausencia, de acuerdo con Sandoval (2016), sumada con la impunidad y el abuso de poder, es la receta para la existencia de la corrupción estructural.

Fase de Diseño:

- Integrar la participación de la sociedad civil en más de un proceso consultivo, como en mesas de análisis, ejercicios de co creación, consultas ciudadanas, consejos consultivos y foros de consulta, así como garantizar una participación decisoria efectiva que refleje sus propuestas en el diseño de la PEA.[9]
- Proporcionar la información como el alcance de la política, la invitación y los elementos básicos de diseño de la propuesta de la PEA y asegurar que esta sea entendible y útil para la ciudadanía y que ayude a la toma de decisiones y a la creación de propuestas.
- Publicar convocatorias para los procesos de consulta y participación que cuenten con reglas, procesos y lenguaje claro.
- Asegurar la accesibilidad de las convocatorias, publicándolas en las páginas web institucionales y en redes sociales, así como en otros medios de utilidad como: la televisión y la radio y otros medios impresos.
- Considerar a todas las personas inscritas y organizaciones en el proceso, sin restricción alguna.
- Fortalecer los mecanismos de participación y procesos consultivos para la etapa de evaluación de la convocatoria con elementos de accesibilidad y transparencia.

[9] Para calificar su nivel de participación e incidencia, se clasificó este elemento de la siguiente manera:

- Decisoria efectiva: las peticiones de la organización fueron implementadas y el diseño de la PEA contempla continuar con mecanismos de participación ciudadana con voz y voto para la implementación y evaluación de la política.

- Consultiva efectiva: la organización tuvo voz en el proceso de diseño de la PEA y las peticiones de la organización fueron implementadas en el diseño de la política.

- Consultiva inefectiva: la organización tuvo voz, pero las peticiones de la organización no fueron implementadas en el diseño de la política.

Fase de Implementación:

- Abrir espacios de participación, tanto para titulares de derechos, como para quienes van a implementar la política.
- Incluir mecanismos de participación en las etapas de implementación y evaluación de la PEA, en donde se integre a organizaciones de la sociedad civil.
- Contar con relatorías de los procesos consultivos en las etapas de implementación y evaluación de la política que permitan conocer a detalle las razones por las cuales las peticiones de las instituciones fueron o no tomadas en cuenta.
- Crear mecanismos de rendición de cuentas de los procesos de participación.

4. Recomendaciones de Contexto Local:

Cuando hablamos de contexto local hacemos énfasis en las particularidades de la construcción de la PEA en relación a las necesidades, realidades y el contexto de la entidad, sus regiones y sus municipios. Además, se destacan las herramientas de información respecto a problemas dentro de las entidades, así como sobre problemáticas que faltaron abordarse en la PEA y los retos o problemas de Estado de Derecho en cada estado.

Se recupera la definición de “Estado de Derecho” del Proyecto de Justicia Mundial (WJP), por sus siglas en inglés), el cual dice que es un sistema de reglas en el que todas las personas, instituciones y entidades están sometidas a la ley, la cual se aplica de forma equitativa, justa, y con total apego a los Derechos Humanos.

El Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020 (WJP) mide el desempeño institucional, la adhesión al Estado de Derecho y busca reflejar la realidad nacional y estatal en los 32 estados del país. Dicho índice, presenta datos e indicadores que se organizan en ocho factores mencionados a continuación:

- 1.Límites al poder gubernamental
- 2.Ausencia de corrupción
- 3.Gobierno abierto
- 4.Derechos fundamentales
- 5.Orden y seguridad
- 6.Cumplimiento regulatorio
- 7.Justicia Civil
- 8.Justicia penal

Los factores antes mencionados, proveen información acerca de las fortalezas y debilidades institucionales de cada entidad en cuanto a Estado de Derecho y sirven de referencia para evaluar el desempeño futuro de las autoridades e instituciones estatales y realizar comparaciones entre las mismas (WJP, Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020).

Fase de Diseño:

- Realizar un diagnóstico de la entidad federativa y de los tipos de corrupción con el fin de encontrar patrones e información relevante. Asimismo, de manera opcional se pueden analizar los resultados del Índice de Estado de Derecho del World Justice Project, o bien, algún otro indicador.
- Basar las políticas públicas en evidencia concreta de la entidad sobre la corrupción y los problemas que derivan de ésta.
- Realizar indicadores y recuperar información, a partir de los procesos consultivos, que permita visibilizar el impacto de la corrupción en el ámbito local con las vivencias y percepciones de distintos actores.
- Utilizar indicadores para incorporar una visión enmarcada en los Retos del Estado de Derecho para fortalecer las acciones sugeridas en la etapa de implementación de la política.
- Socializar los resultados y la información derivada de los procesos participativos de forma que visibilice la situación local en materia de corrupción.

5. Recomendaciones de Innovación:

Para alcanzar la Innovación en las políticas públicas, de acuerdo al Observatorio de Innovación del Sector Público (OPSI, por sus siglas en inglés) de la OCDE, debemos observar la inclusión de distintas facetas: 1) que sea una política orientada a la mejora, 2) una política orientada al propósito, 3) una política que se adapte, y 4) una política que se anticipe a los contextos futuros.

La innovación implica alcanzar objetivos específicos, solucionar problemáticas adaptándose al contexto actual, hacer más eficientes y efectivos los procesos existentes, influir en el desarrollo de contextos futuros al combatir problemáticas a largo plazo, explorar distintas posibilidades para resolver necesidades estatales, entre otras.

El OPSI ha identificado cuatro facetas en la innovación relativa al sector público, las cuales se describen a continuación:

- Innovación orientada a la mejora: la innovación orientada a la mejora tiene que ver con cuestionar cómo mejorar lo que ya se está haciendo e implementar procesos efectivos.
- Innovación orientada a la misión: la innovación orientada a la misión consiste en preguntarse cómo lograr los objetivos.
- Innovación adaptativa: la innovación adaptativa tiene que ver con visualizar el factor de que suceden cosas que no necesariamente encajan con lo esperado.
- Innovación anticipatoria: la innovación anticipatoria se refiere a “reconocer y comprometerse con una incertidumbre significativa no sólo sobre lo que funciona, sino también sobre lo que es apropiado o posible” (OPSI, 2019).

Fase de Diseño:

- Crear árboles de problemas en el que se visibilice las causas, problemas y consecuencias finales y sistémicas de la corrupción, tomando en cuenta el contexto local.
- Integrar elementos de la innovación adaptativa contemplando objetivos específicos, al menos uno para cada Eje estratégico de las políticas anticorrupción.
- Integrar la innovación adaptativa[10], es decir, considerar que las políticas busquen alcanzar objetivos específicos, solucionar problemas y adaptarse al contexto actual, así como que pretendan resolver de manera clara los problemas y retos específicos tanto del sector público como de la sociedad.
- Integrar prioridades relacionadas con la tecnología para el avance de los DDHH frente a la corrupción, así como contemplar la accesibilidad en las prioridades relacionadas con tecnología para las personas que cuentan con barreras físicas, económicas y geográficas en la materia.

Fase de Implementación:

- Analizar y dar la importancia necesaria a los otros niveles de gobierno, como en el caso municipal, tomando en cuenta las distintas realidades de áreas rurales, urbanas y metropolitanas. Se deben rescatar los problemas municipales y en la implementación, realizar el monitoreo y evaluación correspondiente.
- Desarrollar programas derivados de las PEA, incluyendo el establecimiento de programas o estrategias anticorrupción en lo municipal, cuyas acciones deberán ser tomadas en cuenta en las planeaciones municipales, resaltando la importancia de la capacidad local.
- Descentralizar los procesos de consulta y mecanismos de participación ciudadana, de forma que se involucre a líderes de implementación que repliquen las prioridades a nivel local y municipal, para que se atiendan las necesidades específicas de cada sector de la sociedad y niveles de gobierno.
- Alinear los objetivos específicos con los principios transversales de la política, en la etapa de evaluación, con los principios transversales de la política, haciendo énfasis en DDHH y perspectiva de género.
- Concebir la política anticorrupción como un plan estratégico con prioridades definidas en corto, mediano y largo plazo, los cuales sean delimitados, y el largo plazo mantenga una visión estratégica de 10 a 15 años.
- Integrar a las instituciones que serán encargadas de implementar las prioridades para determinar los plazos de evaluación de cada una de ellas. Esto refleja la innovación anticipatoria, dentro de la cual, se busca influir en los desarrollos y contextos futuros, por lo que previene posibles problemas o alcances en los siguientes años.

[10] Para más información sobre buenas prácticas de innovación adaptativa, consultar el documento de Análisis Comparativo (Cuadrante "Innovación") o bien, el documento de Banco de Buenas Prácticas.

- Mejorar y actualizar los procesos y protocolos para denuncias y alertas de hechos de corrupción, así como, simplificar trámites y procesos institucionales en relación con riesgos de corrupción.
- Se recomienda el uso de inteligencia artificial para la identificación de riesgos de corrupción, realizar diagnósticos sobre el nivel de confianza y conocimiento y preparación de personas servidores públicos.
- Impulsar políticas regulatorias a nivel estatal y municipal para reducir riesgos de corrupción, sobre todo considerando a grupos históricamente discriminados

DESIGNACIONES DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

1. Garantizar que el micrositio del Sistema Estatal Anticorrupción funcione adecuadamente, sea accesible y, que en ella, se publique la información oportunamente, por ejemplo:
 - a. Los acuerdos y la convocatoria,
 - b. La metodología para evaluar a las personas candidatas,
 - c. Las fechas de cada fase del próximo proceso de designación y aquella relativa a los expedientes de las personas aspirantes, la revisión documental, las entrevistas, la deliberación y la decisión final sobre quienes serán las personas seleccionadas.
2. Establecer en la convocatoria cada fase de manera clara y con plazos suficientes para la inscripción en el proceso, su difusión, participación y escrutinio público.
3. Difundir ampliamente la convocatoria para la designación de las personas integrantes de los órganos ciudadanos (Grupo Ciudadano de Acompañamiento, Comité de Selección y Comité de Participación Ciudadana), a través de medios tradicionales -periódicos de mayor circulación, radio, televisión, diarios o gacetas oficiales y electrónicos- por un periodo previo mínimo de 15 días hábiles.
4. Definir criterios homologados para la entrega de documentación. Esto incluye un solo formato para las declaraciones que la persona postulante debe hacer, tales como no haber desempeñado un cargo de primer nivel en la administración pública o no haber sido miembro de algún partido político, etc.
5. Garantizar que las reuniones, audiencias o entrevistas sean transmitidos por medios electrónicos, además de abrir el espacio para la asistencia de sociedad civil en general; así como dar a conocer, al menos con dos días de anticipación, los horarios y fechas de las sesiones de evaluación.
6. El proceso de designación deberá se rija bajo altos estándares de transparencia, participación efectiva y rendición de cuentas, y se base en el principio de máximo uso de recursos disponibles, el cual implica que se utilizarán efectivamente los recursos (económicos, tecnológicos, institucionales, humanos).
7. Incluir la participación activa de la sociedad civil desde la elaboración de las convocatorias respectivas hasta el proceso de designación

RECOMENDACIONES

Recomendaciones particulares:

- a. Sobre la investigación de los antecedentes de los perfiles:
 - i. Cuidar que el trabajo realizado se apegue al no conflicto de interés y en caso de presentarse alguna situación, darlo a conocer y excusarse.
 - ii. Investigar y corroborar, por lo menos, los antecedentes familiares y laborales de cada persona candidata.
- b. Sobre la aplicación del instrumento de evaluación:
 - i. Transparentar y difundir con oportunidad los resultados de las evaluaciones realizadas por cada una de las personas candidatas.
- c. Sobre la deliberación, votación y publicación de las candidaturas idóneas:
 - i. Incluir en el Acuerdo por el que comunica la designación de las personas que integrarán el grupo ciudadano, una amplia justificación o explicación de las razones bajo las que se eligió a cada integrante; además de especificar si se trató de las ciudadanas y ciudadanos mejor calificados luego del proceso de designación.
 - ii. Difundir, en tiempo y forma, el Acuerdo con la designación de las personas seleccionadas para integrar el órgano ciudadano.

TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO EN MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN: EL CASO DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

- La creación del Plan de Acción Local debe estar basado mínimo en dos compromisos relacionados con el Plan de Acción Nacional, otros dos que respondan a problemáticas locales y uno más que responda a la transparencia. Asimismo, se debe crear un portal web donde se publique y difunda el Plan de Acción, y que sirva para verificar el cumplimiento de las acciones.
- La implementación del Plan de Acción Local debe basarse en objetivos planteados para resolver algunos problemas o mejorar algunas condiciones locales. Algunos ejemplos son: disminuir los accidentes en un tipo de transporte público; eliminar la inseguridad de alguna colonia; limpiar determinado río; dotar a los ciudadanos de mecanismos de participación efectiva en temas específicos.
- Creación de un secretariado cuatripartita integrado por sociedad civil, el órgano garante, organismos autónomos y autoridades públicas locales. Este STL puede tomar decisiones por mayoría de votos, es decir 3 a 1 donde la mayoría necesariamente debe estar constituida con el voto de sociedad civil, de lo contrario, no se considera válido.

REFERENCIAS

- Álvarez Córdoba, F. R. (2015). "La iniciativa de gobiernos abiertos subnacionales en México". En I. Luna Pla y J. A. Bojórquez Pereznieto (Coord.), Gobierno Abierto. El valor social de la información pública, (pp. 195-204). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Ávila Barrios, D. (2019). El uso de las tics en el entorno de la nueva gestión pública mexicana. Andamios, 11(24), 263-288.
- Caridad Sebastián, M., y Martínez Cardama, S. (2016). "Gobierno y Parlamento abierto: la participación ciudadana en el tratamiento y visualización de la información pública". Revista Interamericana de Bibliotecología, 39(1), 47-56.
- Cejudo, G., Michel, C., Aguilar, V. y Zedillo, R. (2017). Documento conceptual: Métrica de Gobierno Abierto 2017. México: INAI.
- Conde, C., y Gutiérrez, M. P. (2014). "La experiencia de la OCDE en la implementación de políticas de Gobierno Abierto. El desafío de la etapa de implementación". Revista del CLAD Reforma y Democracia, (58), 237-256.
- De Brujin, H. y Hufen, H. (1998). The traditional approach to policy instruments. En G. Peters y F. K. M. Van Nispen (Eds.). Public Policy Instruments: Evaluating the Tools of Public Administration, (pp. 11-32) Reino Unido: Edward Elgar Publishing.
- Ferrer-Sapena, A., Peset, F., y Aleixandre-Benavent, R. (2020). "Acceso a los datos públicos y su reutilización: open data y open Government". El Profesional de la Información, 20(3), 260-269.
- Gascó Hernández, M. (2017). "Las claves para abrir gobiernos: una mirada desde la burocracia". En A. Naser, Á. Ramírez-Alujas y D. Rosales (Ed.), Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe (pp. 283-299). Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Hernández Bonivento, J. (2016). "Diseño institucional para el gobierno abierto municipal: propuesta de medición y análisis del caso chileno". Documentos y Aportes en Administración Pública y Gestión Estatal, 16(27), 101-128.
- Ibarra, P. (2017). "El papel de la sociedad civil en la auditoría social y el fortalecimiento de las instituciones democráticas". En A. Naser, Á. Ramírez-Alujas y D. Rosales (Ed.), Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe (pp. 177-187). Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2017). Métrica de Gobierno Abierto 2017: México: INAI.
- Kaufman, E. (2015). "Lecciones aprendidas de la experiencia internacional: lo bueno y lo malo". En I. Luna Pla y J. A. Bojórquez Pereznieto (Coord.), Gobierno Abierto. El valor social de la información pública, (pp. 49-74). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Ozslak, O. (2015). "Gobierno abierto: el rumbo de los conceptos". En I. Luna Pla y J. A. Bojórquez Pereznieto (Coord.), Gobierno Abierto. El valor social de la información pública, (pp. 23-48). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Salas Suárez, J. (2015). Breve historia del gobierno abierto en México. En I. Luna Pla y J. A. Bojórquez Pereznieto (Coord.), Gobierno Abierto. El valor social de la información pública, (pp. 231-238). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Valenzuela Mendoza, R. E. y Bojórquez Pereznieto, J. A. (2015). "Modelos de implementación del gobierno abierto en México". En I. Luna Pla y J. A. Bojórquez Pereznieto (Coord.), Gobierno Abierto. El valor social de la información pública, (pp. 113-138). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.



Este informe no hubiera sido posible sin la participación de:

- Consejo Cívico de Instituciones de Nuevo León
- Tec de Monterrey
- U - ERRE y el Laboratorio de Transformación Jurídica
- Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León
- Universidad de Monterrey
- Mexiro, A.C.
- Creando Espacios
- Hagámoslo Bien, A.C.



Gracias por su incesante apoyo a forjar el Sistema Estatal Anticorrupción que nuestro estado necesita.

CONTACTO

Observatorio Ciudadano SEANL

Av. Del Estado 208,
Tecnológico, 64700
Monterrey, N.L.

consejocivico.org.mx
anticorrupcion@consejocivico.org.mx
@ObservatorioNL

(81) 2719-6670